RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 051-2016-PD-OSITRAN

Lima, 28 de noviembre de 2016

VISTOS:

Las Cartas CAR-2053-16-CSIL2-OST-0, CAR-2100-16-CSIL2-SCML-0 y CAR-2123-16-CSIL2-OST-0 remitidas por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2; el Informe N° 434-2016-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; la Nota N° 321-2016-JCFM-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; la Nota N° 225-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 094-16-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley N° 26917, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el 28 de abril del 2014 el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, OSITRAN como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las

obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, el 20 de marzo de 2015 se suscribió el Contrato de Supervisión entre OSITRAN y el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, para que se haga cargo de la supervisión integral de la Concesión de la línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, con Carta CAR-2053-16-CSIL2-OST-0 de 31 de octubre de 2016, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 presentó a OSITRAN, como parte de sus obligaciones contractuales, el documento denominado "Reprogramación de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) del Equipamiento del Sistema de Señalización", respecto a las pruebas que se desarrollarán en las ciudades de Tito, provincia Potenza, República Italiana, y Riom - Cedex, República Francesa; por lo que solicitó se designe al funcionario de OSITRAN que asistirá a dichas pruebas;

Que, mediante Carta N° CAR-2123-16-CSIL2-OST-0 de 14 de noviembre de 2016, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 informó a OSITRAN que el viaje para las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) ha sido previsto del 29 de noviembre de 2016 al 07 de diciembre de 2016;

Que, conforme a lo indicado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao a través del Informe N° 0434-2016-JCFM-GSF-OSITRAN, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con OSITRAN, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del OSITRAN, para asistir a las pruebas en fábrica a que son sometidos los materiales, componentes, los subconjuntos y los equipos finalmente acabados, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; asimismo, señala la importancia de la participación de OSITRAN en dichas pruebas;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante Nota N° 321-2016-JCFM-GSF-OSITRAN designó al Ingeniero Electricista Elías Toribio Quispe De la Cruz para asistir a la realización de las pruebas que se llevarán a cabo en las ciudades de Tito, provincia Potenza, República Italiana, y Riom - Cedex, República Francesa;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Nota N° 225-16-GAJ-OSITRAN, señaló que conforme a lo establecido en el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de OSITRAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje del señor Elías Toribio Quispe De la Cruz; asimismo, indicó que en tanto el viaje del representante del OSITRAN a las pruebas que se

OSITRAN V°B° JR CALLE GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

OSITRAN V°B° GERENTE GENERAL

OSITRAN V°B° P. BENAVENTE PRESIDENCIA

llevarán a cabo en Italia y Francia, es de importancia para la Entidad según lo señalado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, éste se considera jurídicamente viable;

Que, la Gerencia General, mediante la Nota N° 094-16-GG-OSITRAN, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje del señor Elías Toribio Quispe De la Cruz, profesional de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, para asistir a las pruebas presenciales que se realizarán en las ciudades de Tito, provincia Potenza, República Italiana, y Riom - Cedex, República Francesa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Elías Toribio Quispe De la Cruz, Supervisor Electromecánico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a las ciudades de Tito, provincia Potenza, República Italiana, y Riom - Cedex, República Francesa, para los fines expuestos en la presente Resolución, del 29 de noviembre de 2016 al 07 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje del profesional en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional del OSITRAN.

Artículo 3.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en virtud del presente resolutivo.

Artículo 4.- Establecer que el profesional deberá presentar a la Institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

OSITRAN V°B° JP CALLE GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

Regístrese y Comuníquese,

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

OSITRAN V°B° GERENTE GENERAL

Reg. Sal. 42311